

Resolución Directoral

Santa Anita, 30 de setiembre del 2013

Visto la R.D. N° 023-A-DG/HHV-2011, que designa al responsable de entregar la información de acceso público, dispuesto por las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.S. N° 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3° inc. b) establece que la máxima autoridad de la Entidad tiene la obligación de designar al responsable de entregar la información que se requiera; debiendo cumplir las obligaciones previstas por el artículo 5° del acotado Reglamento;

Que, mediante R.D. N° 023-A-DG/HHV-2011, de fecha 31 de enero del 2011, se designó al Eco. **Julián Richard DIAZ BELTRAN**, Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, como responsable de entregar la información de acceso público a que se refiere el artículo 5° del Reglamento mencionado, dispositivo que es necesario dejar sin efecto, en razón que mediante R.M. N° 559-2013/MINSA, de fecha 05 de setiembre en curso (Publicado el 06 de setiembre 2013), se dio por concluida la designación del indicado ex funcionario, designando en su reemplazo a la Médico Cirujano Gloria Luz CUEVA VERGARA;

Que, por lo expuesto es pertinente designar al funcionario responsable de entregar la información, a efectos que cumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 5° del acotado Decreto Supremo, para cuyo debe expedirse la respectiva Resolución;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán" y el artículo 4° del D.S. N° 072-2003-PCM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Médico Cirujano **Gloria Luz CUEVA VERGARA**, Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, como responsable de entregar la información de acceso público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo 2°.- El funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, es responsable de las obligaciones señaladas por el artículo 6° del acotado Reglamento, entre ellas, brindar la información que le sea requerida por el funcionario responsable de entregar la información. Asimismo, todo funcionario o servidor público son pasibles de sanción administrativa cuando de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la Ley.

Artículo 3°.- La Oficina de Estadística e Informática del Hospital queda encargada de efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web del Portal Institucional.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la R.D. N° 023-A-DG/HHV-2011, de fecha 31 de enero del 2011.

Regístrese y Comuníquese,

Distribución:
OEA
OAJ
OCI
INFORMATICA
INTERESADOS
File: RESOLUCIONES VII

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

Dra. **Amelia Arias Albino**
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326

